



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2013-AMPN

Nasca, 03 JUL, 2013

VISTO:

El Informe N° 028 -2013-MPN/SG del 20 de Junio del 2013 de la Secretaría General, proponiendo la nueva conformación del Comité de Implementación del Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículos 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente; comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, los artículos 6º y 7º de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento, a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Municipalidad Provincial de Nasca sujeta a control;

Que, el artículo 10º de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los titulares de la entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;





Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2009 se ha incorporado un cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que prescribe que el marco normativo y la normativa técnica de control que dicta la Contraloría General de la República, señaladas en el considerando que antecede, serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores y de sus respectivos documentos de gestión, así mismo, cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado”, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dictan los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la resolución a que se refiere el considerando precedente, señala, entre otros, que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, y que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno – SCI eficaz, es la constitución formal de un Comité Especial de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno – SCI y su eficiente funcionamiento a través de la mejora continua. Dicho Comité será designado por la Alcaldía de la Municipalidad;

Que, en concordancia con las consideraciones que anteceden, resulta procedente designar al Comité Especial de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Nasca, en aplicación de lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG ; y, sobre la base de ésta por Resolución de Alcaldía N° 0283-2011-A-MPN del 06.ABR.2011, se designó a los integrantes del Comité de Implementación del Control Interno en la Municipalidad Provincial de Nasca, estableciéndose las funciones fundamentales que debe cumplir el aludido Comité.

Que, por diversos actos resolutivos se han removido a los funcionarios que lo integraban, por lo que es de imperativa necesidad designar a sus reemplazantes, reconfigurando el Comité para que cumpla las funciones establecidas en los dispositivos detallados en los considerandos precedentes y asegurar la implementación de las recomendaciones consignadas en el Informe Largo de Auditoría Financiera – Operativa 2007 – 2011 emitido por la Empresa Auditora Toralva & Asociados S.C.;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

...///



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR el nuevo **COMITÉ ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, el cual tendrá a su cargo la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG.

Dicho Comité dependerá del Alcalde de la entidad, y estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Municipal, que lo presidirá.
- Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretario.
- Procurador Público Municipal, como Vocal.

Actuarán como Suplentes en el orden aludido en el párrafo precedente y estará integrado por las personas siguientes:

- Gerente Administración y Finanzas, que lo presidirá.
- Gerente de Servicios a la Ciudad, como Secretario.
- Gerente de Desarrollo Urbano, como Vocal.

El Comité de Control Interno deberá reunirse las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Cada miembro titular del Comité de Control Interno, como se ha señalado contará con su respectivo suplente, quien podrá reemplazarlo en las Sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes en el ejercicio de sus funciones tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta de cada Sesión, aceptando con ello, el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas se encargaran de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Comité Especial de Control Interno las funciones fundamentales siguientes:

- a) Orientar y asesorar a los funcionarios de la entidad a fin de que velen por el adecuado cumplimiento de sus funciones y actividades de la Entidad y del Órgano/ Unidad Orgánica a su cargo.
- b) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- c) Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno – SCI dentro de la entidad.
- d) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- E) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno – SCI eficiente.

-///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

- f) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
- g) Informar al Despacho de Alcaldía sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
- h) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG.
- i) Asesorar para que se mantenga y perfeccione el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de su aplicación, así como efectuar la auto-evaluación del control interno, a fin de propender a su mejora continua.
- j) Promover la probidad y valores éticos en el desempeño de los cargos de los funcionarios, así como en la Institución.
- k) Velar por la documentación y divulgación interna de las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno.
- l) Monitorear y orientar a los órganos de la Comuna en la implementación oportuna de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la Entidad, los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes fiscalizadores que correspondan.
- m) Cumplir otras en armonía con las disposiciones sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el Comité de Control Interno que se conforma por la presente Resolución se instalará en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la expedición de la presente y tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de su instalación para elaborar el Plan de Implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial del Sistema de Control Interno, Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Prof. Eusebio Almona Cuatrecasas Maldonado
ALCALDE